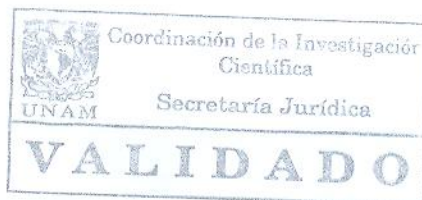


**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA, Y POR LA OTRA PARTE AL CENTRO ENERGÉTICO PRODUCTOR DE ENERGÍAS RENOVABLES DE VERACRUZ S. DE R.L., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. SAÚL GUERRERO CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA "LA UNAM":**

1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta casa de estudios recae en su rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9º de su ley orgánica y 30 de su estatuto general, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el coordinador de la investigación científica, Dr. Carlos Arámburo de la Hoz, cuenta con la capacidad jurídica para suscribir este instrumento, en términos de los puntos primero y segundo del *acuerdo que delega y distribuye competencias para efectos de la suscripción de convenios de colaboración y contratos y demás instrumentos consensuales en que la universidad sea parte*, publicado en la gaceta UNAM el día 23 de enero de 2003, así como con la Escritura Pública número 23,220, otorgada por el notario público número 122 del Distrito Federal, Lic. Arturo Talavera Autrique, de fecha 10 de diciembre de 2007.
4. Que dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentra el Centro de Investigación en Energía, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y cuyo responsable es el Dr. Claudio Alejandro Estrada Gasca.
5. Que señala como su domicilio leal el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, delegación Coyoacán, México, DF., código postal 04510.



**II. DECLARA "LA EMPRESA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública, Número veinte mil sesenta y ocho, Libro quinientos noventa y uno otorgada ante la fe del Notario Público, Licenciado Joaquín Tiburcio Galicia, titular de la notaría pública No. 17 de la ciudad de Veracruz, Ver., inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la ciudad de Veracruz, de fecha 22 de abril de 2010 y conforme a su objeto social, realiza todo tipo de actividades relacionadas con el diseño, desarrollo, fabricación, ejecución, construcción y montaje, en cualquier parte del mundo, de todo tipo de instalaciones industriales, incluyendo, sin carácter limitativo, las fabriles, mineras, eléctricas, electrónicas, mecánicas, hidráulicas, contra incendios; así como la comercialización, importación y exportación de cualquiera componentes de todo tipo que puedan ser integrados en las mismas, y la realización de cualesquiera otros trabajos accesorios o complementarios de las anteriores actividades, incluyendo la realización y dirección de proyectos de arquitectura, ingeniería, seguridad industrial, consultoría y asesoramiento técnico en general.
2. Que entre sus asuntos y facultades se encuentran el suscribir los contratos que requiera el cumplimiento de sus funciones, así como celebrar convenios con instituciones y organismos del sector público y privado.
3. Que tiene plenas facultades para celebrar y obligar a su representada en los términos del presente convenio, como consta en la Escritura Pública veinte mil sesenta y ocho, Libro quinientos noventa y uno, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
4. Que para todos los efectos legales inherentes al presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Madero No. 46 interior 2 Colonia Centro, C.P. 91700Veracruz, Veracruz.

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

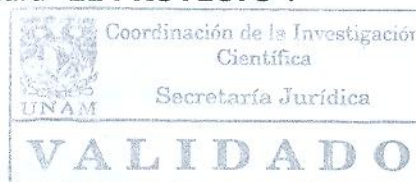
1. Que se tienen por reconocida la personalidad y capacidad con que comparecen, manifestando que a la suscripción del presente convenio no existe dolo, lesión, violencia física o moral, error o cualquier otra circunstancia que pudiera llegar a invalidar la vigencia del presente instrumento.
2. Que es su voluntad suscribir el presente convenio obligándose en los términos y condiciones que se señalan en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que "LA EMPRESA" y "LA UNAM", unan sus esfuerzos y aporten recursos humanos, materiales y económicos para la realización de la "Evaluación Técnica al Proyecto Fotovoltaico: Emplazamiento de Planta Híbrida Generadora Fotovoltaica de 24.0 kW. y Auditoría Energética para las instalaciones en la Isla Sacrificios", que en lo sucesivo se le llamará "EL PROYECTO".

Secretaría de Gestión Tecnológica y Vinculación  
Propuesta de Convenio Enviada a validación Mayo 31/10



## SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo actividades conjuntas las que a manera indicativa más no limitativa se describen a continuación:

- a) Establecer los vínculos de comunicación necesarios entre las partes involucradas en el desarrollo del Proyecto motivo de este Convenio para la obtención de información que consolide las actividades planteadas en el Programa de Trabajo, que como Anexo Único, forma parte integral de este instrumento jurídico.
- b) Realizar reuniones periódicas para evaluar el desarrollo del Programa de Trabajo e impulsar acciones que permitan concretarlo en los tiempos pactados.

## TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO

Para la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las partes integran el Programa de Trabajo que da sustento al presente convenio de colaboración, en el cual se detalla con precisión, la metodología que habrá de realizarse en forma concreta y que como Anexo Único forman parte integral de este instrumento jurídico.

## CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

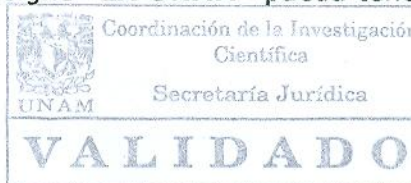
Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"LA UNAM"**, a través del **Centro de Investigación en Energía**, se compromete a:

- a) Incorporar en los servicios objeto de este Convenio, la mejor técnica y metodología existente a su alcance en el momento de realizarlos.
- b) Asimismo, a que la realización de todas y cada una de las partes del objeto materia del presente Convenio se efectúe a satisfacción de **"LA EMPRESA"**.
- c) Cumplir con todas las actividades propuestas en el Programa de Trabajo tanto en tiempo como en forma.
- d) Proporcionar toda la información necesaria que sustente la explicación de los productos entregables.

## QUINTA. COMPROMISOS DE "LA EMPRESA"

Para la realización del objeto de este instrumento **"LA EMPRESA"** se compromete a:

- a) Proporcionar a **"LA UNAM"** toda la información necesaria para la realización de **"EL PROYECTO"** propuesto en el Anexo Único. En caso de que la información fuera de naturaleza confidencial, se indicará mediante la leyenda **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, razón por la cual, los documentos, material o dispositivo que se proporcionen con esta leyenda, deberán ser manejados por **"LA UNAM"** con esa naturaleza.
- b) Solicitar a las autoridades que administran La Isla Sacrificios, Veracruz, los permisos correspondientes para que el personal que designe **"LA UNAM"** pueda tener acceso libre



- a las instalaciones de la isla para llevar a cabo las actividades planteadas en el Plan de Trabajo, que como Anexo Único, es parte integral de este instrumento jurídico.
- c) Suministrar al personal que designe la **"LA UNAM"** los viáticos y los gastos de traslado desde Temixco, Morelos, sitio en donde están las instalaciones del CIE-UNAM, al Puerto de Veracruz, así como facilitar la transportación necesaria para el traslado desde el puerto de Veracruz a la Isla Sacrificios, las veces que sea necesario.
  - d) Suministrar a **"LA UNAM"** las aportaciones pactadas según el calendario de actividades que se enuncia en el Programa de Trabajo, que como Anexo Único forma parte integral de este Convenio de Colaboración.
  - e) Recibir y, en su caso, otorgar su conformidad a los trabajos comprometidos, al término de las actividades previstas en este Convenio de Colaboración.

#### **SEXTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Dar seguimiento al Programa de Trabajo contemplado en el Anexo Único
- b) Evaluar los resultados;
- c) Resolver los conflictos derivados del presente instrumento; y
- d) Las demás que acuerden por escrito **"LA EMPRESA"** y **"LA UNAM"**

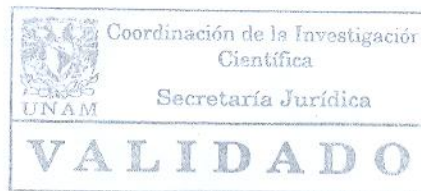
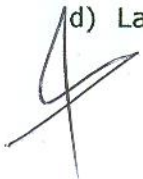
#### **SÉPTIMA. APORTACIÓN FINANCIERA**

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, **"LA EMPRESA"** se compromete aportar a **"LA UNAM"** recursos económicos por \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, \$17,600.00 (DIEZ Y SIETE MIL, SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), dando un total de **\$127,600.00 (ciento veinte y siete mil, seiscientos pesos 00/100 M.N.)**, los que serán entregados según la calendarización que se contempla en el Programa de Trabajo suscrito por **"LA UNAM"** y **"LA EMPRESA"**, que como Anexo Único, forma parte integrante del presente instrumento.

#### **OCTAVA. COMISIÓN TÉCNICA**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por igual número de representantes de cada una, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
- b) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento.
- c) Resolver los conflictos derivados del presente instrumento; y
- d) Las demás que acuerden por escrito las partes.



## NOVENA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

- Por parte de "LA UNAM", al Dr. Aarón Sánchez Juárez, Investigador Titular "B" adscrita al CIE-UNAM y Responsable del proyecto.
- Por parte de "LA EMPRESA" al Lic. Saúl Guerrero Castillo, Administrador General y Responsable del proyecto.

## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Derivado de lo anterior, las partes se comprometen y obligan para el caso de que alguno o algunos de sus empleados, trabajadores o dependientes que participen en los actos relacionados con el objeto del presente convenio, llegaran a presentar alguna reclamación o demanda en contra de la otra, estarán obligadas a responder y a sacar en paz y a salvo a la otra, siendo a cargo de la parte directamente involucrada, todos los gastos y costas que se generen, incluyendo el pago de honorarios de abogados.

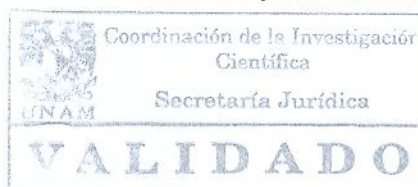
"LA UNAM" incluirá en los contratos que celebre con profesionales, investigadores técnicos y/o consultores externos, para el desarrollo de los trabajos objeto del presente instrumento, una cláusula que especifique la confidencialidad de toda la información que se origine o se intercambie con motivo de la ejecución del presente instrumento.

## DÉCIMA PRIMERA.- DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

Las partes acuerdan en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual e industrial que cada una aporte y tenga sobre patentes, marcas modelos, logotipos o dibujos industriales, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto materia de este instrumento. Asimismo, acuerdan que la información que se genere en el marco del presente convenio, corresponderá a cada una de las partes, reconociendo en todo momento la autoría de sus creadores.

Toda la información contenida y la que en forma expresa o tácita, directa o indirecta sea recibida por las partes, recíprocamente, en virtud del acceso que se da a la misma, se constituye como un secreto industrial en los términos del artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial y por lo tanto estarán sujetos a lo previsto por los numerales: 83, 84, 85, 86, y demás relativos de dicho ordenamiento legal, por lo que obviamente su revelación por cualquier medio, parcial o total caerá en lo previsto por las fracciones XIII, XIV y/o XV del artículo 223 de la multicitada Ley, generándose el derecho de cualquiera de las partes, de reclamar los daños y/o perjuicios que por ese motivo se causen, independientemente de las implicaciones jurídicas en que incurra aquella que lo violente.

Acuerdan no violentar derechos de propiedad industrial, intelectual o información confidencial, que contravenga a lo leído con anterioridad afectando patentes de invención,



registros de modelos, diseños industriales, derechos de autor y de propiedad industrial en que pudiera incurrir por el mal uso, explotación, comercialización o revelación de cualquier información que tenga carácter de secreto industrial o que afecte las actividades del presente convenio, que haga uso de los bienes y/o técnicas o derechos utilizados por las partes en la que proporcionen servicios ajenos o fuera del objeto de este contrato o sean utilizados para cualquier otro fin, sin el consentimiento de quien tenga ese derecho, o en general, cualquier acto que atente contra la propiedad industrial o intelectual de las partes. En caso que se presentare dicho supuesto, las partes a través de su representante legal, dará aviso a las autoridades competentes.

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, acuerdan que los derechos en materia de propiedad intelectual que, en su caso se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento jurídico, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebren las partes.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes acuerdan guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades e información que sea materia de este Convenio de Colaboración.

Las partes, a excepción de la información que sea catalogada como del dominio público se obligan a:

- a) Mantener absoluta confidencialidad, respecto de toda la información y documentación que se entreguen mutuamente o se derive durante la vigencia del presente convenio;
- b) Tomar las medidas que fueren necesarias o convenientes, para que el personal de ambas cumplan y reserven dicha confidencialidad y reserva por lo tanto las partes deberán abstenerse de divulgarla o reproducirla total o parcialmente, así como de usarla en provecho propio o de terceros para fines distintos a los señalados en este convenio, y
- c) En forma permanente a no divulgar ni revelar en forma alguna, datos, especificaciones, técnicas, procedimientos, métodos, sistemas y en general cualquier mecanismo relacionado con la información de los proyectos integrales a la cual tendrán acceso y que será revelada por una parte a la otra. En consecuencia, ambas partes se obligan a mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se maneje durante o después de la vigencia del presente convenio.

#### **DÉCIMA TERCERA. REGISTRO**

Los productos o conocimientos técnicos de interés comercial, que surgieran de los trabajos objeto del presente instrumento, susceptibles de registro de propiedad intelectual como: patentes, marcas, derechos de autor, etcétera, serán registrados a nombre de "LA UNAM" y de "LA EMPRESA" siguiendo los lineamientos mencionados en la cláusula décima primera del presente instrumento jurídico.



#### **DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA**

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de **dos meses**.

#### **DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin necesidad de declaración judicial cuando medie incumplimiento de los compromisos de la contraparte.

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, terminar de manera anticipada el presente convenio cuando así convenga a sus intereses, dando aviso por escrito a su contraparte con anticipación de por lo menos 15 (quince) días hábiles. De llegarse a actualizar este supuesto, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a tercero, cubriendo invariablemente en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, el cual debe ser suscrito por quienes cuenten con facultades para comprometer a las partes y empezará a surtir efecto a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO**

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Octava del presente Convenio de Colaboración.

En caso de no llegar a un acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción de las leyes y Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que por razón de su actual, de futuro domicilio o que por cualquier otra circunstancia pudiera llegar a corresponderles.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado, en la ciudad de México, Distrito Federal, a los 16 (diez y seis) días del mes de octubre del año dos mil diez.

**POR "LA UNAM"**



**DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ**  
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA

**POR "LA EMPRESA"**



**LIC. SAÚL GUERRERO CASTILLO**  
ADMINISTRADOR GENERAL



**DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA**  
DIRECTOR  
CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA **DR. CARLOS ARÁMBURO DE LA HOZ**, ASISTIDO POR EL **DR. CLAUDIO ALEJANDRO ESTRADA GASCA**, DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN ENERGÍA, Y POR LA OTRA EL LIC. SAÚL GUERRERO CASTILLO, ADMINISTRADOR GENERAL DEL CENTRO ENERGÉTICO PRODUCTOR DE ENERGÍAS RENOVABLES DE VERACRUZ S. DE R.L.

